

Los obispos nombrados, y sus sucesores, reunirán las circunstancias de santidad y de saber que reclama la situación especial, que es situación de lucha religiosa, de aquella nación; y con el auxilio del Espíritu Santo, que no les negará, el don del consejo y el de la fortaleza devolverán al pueblo inglés, que es el hijo pródigo de la ley de gracia, á la casa paterna.

Hemos sido algo extensos en todo lo que se relaciona con aquel restablecimiento, porque, como decíamos al principio del capítulo anterior, forma él una de las páginas mas brillantes del glorioso pontificado de Pio IX.

CAPÍTULO XLII.

PIO IX Y EL PIAMONTE.

EL antiguo reino de Cerdeña, donde brillaron las virtudes religiosas y sociales en todo su esplendor, fue escogido por la revolución cosmopolita como á laboratorio de las grandes intrigas políticas que debían desvanecer del rostro de la Europa, antes católica, el último destello del pudor. La real casa que gobernaba el pueblo piemontés era ejemplar de palacios; el firmamento de la Iglesia conserva, entre las estrellas de santidad que lo exornan con sobrenatural gloria, varios hijos que de la régia cuna se elevaron al católico altar. La casa del Piamonte era la predilecta de los Pontífices, y sus reyes se glorian de ser fieles guardas del patrimonio temporal del Jeraarca de la Iglesia.

La revolución habló al oído de Carlos Alberto, y presentándole la fácil posibilidad de conquistas inmensas si se resignaba á ser instrumento de los programas italianistas, lanzóle á la senda de las aventuras mas inmorales y arriesgadas.

Abandonando el criterio característico de la casa de Saboya, púsose en manos, ó mejor, arrojóse á la corriente revolucionaria con la ilusión de que, obediendo su ímpetu y siguiendo su movimiento, llegaría al mar de la prosperidad.

En la hora misma, en el mismo punto en que aceptó el programa revolucionario puede decirse que Carlos Alberto firmó su abdicación y la de su dinastía; pues, si conserva hoy su hijo la corona en su frente, no es aquella corona brillante y respetable ante la que el pueblo propio y los monarcas extranjeros se inclinaban respetuosos, sino una corona objeto del ludibrio, tema de las disensiones y de los combates de tradicionalistas y avanzados, y que los partidos medios no veneran sino como una bandera que no pueden soltar sin suicidarse.

Cuando Carlos Alberto dió entrada en su reino al espíritu de la revolucion el clero empezó á ser blanco de los combates y de la ojeriza de las masas desenfrenadas, y Turin, la ciudad fervorosa por excelencia, la ciudad por antonomasia llamada del *Santisimo Sacramento*, Turin presenció conturbado como un puñado de discólos insultaba y obligaba á su arzobispo á sacudir el polvo de sus sandalias sobre su pueblo, para marcharse á buscar en extraña casa noble y franca hospitalidad.

Víctor Manuel heredó de su padre la debilidad de carácter y el espíritu de ambicion insaciable; de ahí que nada hayan dicho á su corazón las derrotas sufridas en el honor y en los intereses de su reino genuino y legal á causa de las aventuras de su padre; por esto, al empuñar el cetro caído de la mano de su antecesor, gracias al sacudimiento de Novara, léjos de estudiar los caminos de la paz en la historia de sus antepasados, prefirió seguir en direccion á secretas y misteriosas tareas.

Quiso continuar con la revolucion, y hasta permitió que el partido moderado, en el que fundó la mejor garantía de su trono en su primer período, se dejara emponzoñar por el virus anticatólico.

La ley *Siccardi*, llamada así á causa de ser este el nombre del ministro que la formuló, trastornó radicalmente, sin previo convenio con Roma, la organizacion del clero sardo. Siete artículos contenia aquella ley: el primero sujetaba á la jurisdiccion civil las causas civiles entre eclesiásticos y legos ó solo eclesiásticos; el segundo sujetaba á la misma jurisdiccion las causas relativas al derecho de nombramiento activo y pasivo para los beneficios eclesiásticos; el tercero sujetaba al código penal civil á todos los eclesiásticos; el cuarto prohibia á los tribunales eclesiásticos aplicar penas que no fueran exclusivamente espirituales, ni aun á las personas eclesiásticas; el quinto organizaba las reglas generales sobre la competencia; el sexto abolia la inmunidad eclesiástica relativa á los lugares sagrados; el séptimo encargaba la presentacion de otra ley que estableciera reglas sobre el matrimonio en sus relaciones con la ley civil, la capacidad de los contrayentes, la forma y los efectos de dicho contrato.

Contra el proyecto de la ley Siccardi se levantó una protesta general por parte de los que tenian en justa estima los derechos de la Iglesia. El cardenal Antonelli recibió orden de Su Santidad de remitir una protesta al Gobierno de Turin, que redactó en explícitos y prudentes términos.

«Al señor marqués de Spínola, encargado de negocios de Cerdeña cerca de la Santa Sede. — Nápoles, Pórtici, 9 de marzo de 1850. — Una de las mayores aficciones que llenaban de amargura el alma de Su Santidad era la consideracion del estado de cosas á que parecian tender en el Piamonte los negocios eclesiásticos y la Religion. Con efecto: la licencia desenfrenada de la prensa, que no respetaba cosa alguna sagrada; el desprecio del sacerdocio, que tendia á paralizar la accion de los sagrados pastores; los esfuerzos dirigidos sin cesar para atacar y arruinar los derechos de la Iglesia y para sustraer de su influencia la instruccion de la juventud; todo, todo hacia temer las consecuencias mas funestas.

«El Santo Padre gemia en la aficcion por los peligros que amenazaban á la Iglesia del Piamonte; pero confiaba al mismo tiempo en la religiosidad de S. M. sarda y en la cordura de su Gobierno. ¿Cuál, pues, no habrá sido su dolor al ver en los papeles públicos el proyecto y dictámen sobre negocios

eclesiásticos leído en la tribuna por el señor Ministro de Justicia, y luego al recibir la comunicacion hecha por V. S. I. en nombre del señor Ministro secretario de Estado y del despacho de Negocios extranjeros, con la nota de 4 de este mes, relativa á los seis artículos acerca del fuero eclesiástico, la inmunidad local y la observancia de las fiestas? La sorpresa de Su Santidad ha sido tanto mas viva, cuanto que en esa misma nota parece acusarse á la Santa Sede de haber rehusado tratar con el Gobierno sardo.

«En presencia de un acontecimiento tan doloroso é inesperado, Su Santidad ha creído que su apostólico ministerio le imponia el riguroso deber de encargar al infrascrito Cardenal prosecretario de Estado respondiéndose sin tardanza á vuestra mencionada comunicacion, para sostener la Iglesia afligida del Piamonte y los derechos de la Santa Sede.

«En primer lugar, el Cardenal infrascrito invita al Ministerio sardo á que recuerde los concordatos de Benedicto XIII, de Benedicto XIV y de Gregorio XVI, para que vea en ellos la prueba de la gran deferencia que han mostrado siempre con el Piamonte los Soberanos Pontífices, y de la religiosidad con que la Santa Sede ha respetado siempre las disposiciones acordadas en esos concordatos. Le invita además á que traiga á la memoria que desde 1848, habiendo el Gobierno sardo manifestado deseos de proceder á nuevos arreglos, Su Santidad, aunque tenia derecho para negarse á ello y para insistir en la obligacion de observar los tratados ajustados, se dignó sin embargo designar un plenipotenciario que se enterase del proyecto presentado é hiciese sus observaciones; pero el plenipotenciario sardo no dió otra consecuencia alguna á este negocio; sin duda fueron de ello la causa los lamentables acontecimientos que sobrevinieron. Si en las credenciales con que hace algunos meses fue enviado á Pórtici el conde Siccardi se hacia alusion, entre otros asuntos de su mision, al de que ahora se trata, es sin embargo un hecho que, despues de haberse ocupado de todo lo demás, no entabló negociacion alguna sobre este punto, y aun llegó á declarar que tenia instrucciones para regresar al Piamonte. Desde entonces no se ha recibido ninguna otra comunicacion relativa á este negocio.

«Ante esta sencilla exposicion de los hechos, el infrascrito Cardenal deja al juicio del Gobierno sardo decir si la conducta observada por la Santa Sede podia dar motivo razonable para presentar al Parlamento un proyecto que de un solo golpe tiende á privar, y de hecho priva, al clero de derechos antiguos de que pacíficamente gozaba, como fundados que estaban en las sanciones canónicas y garantidos por tratados solemnes; un proyecto en el que se atenta contra el asilo de los sagrados templos, se invade la autoridad de la Iglesia, y se llega hasta restringir y cercenar, de hecho é indirectamente, los dias festivos consagrados al Señor; un proyecto que, tomado en su conjunto, *tiende á quitar á la Iglesia el derecho de adquirir, y esto precisamente en un tiempo en que tan solemnemente se proclama el principio del respeto á las propiedades.* Y á unas innovaciones de esta naturaleza se las somete á la discusion de las Cámaras para hacer á estas juez de ellas, sin consideracion alguna al Jefe supremo de la Iglesia, sin respeto alguno á los tratados existentes, y eso que están garantizados por la Constitucion misma del Estado. Es verdad que se ha dado á la Santa Sede comunicacion de dichos seis artículos; pero en esa misma comunicacion se le declara que la decision tomada por el Gobierno es irrevocable. Por lo tanto es imposible comprender cómo se puede al mismo tiempo

invitar á la Santa Sede á tratar para un acomodo por medio de negociaciones que se harian en Turin, á menos que no se quiera que el representante pontificio vaya á esa ciudad para hacer el papel de simple espectador y para concurrir con su presencia á la aprobacion de las innovaciones propuestas.

«Á vista de la triste y lamentable situacion en que la Religion se encuentra en el Piamonte y de los peligros que en ese país amenazan á la Iglesia, el Santo Padre, lleno de amargura su corazon, levanta sus ojos al Dios de las misericordias, rogándole con toda su alma aparte de ese pueblo los castigos con que ha castigado á otras naciones que tambien creian hallar su prosperidad en la humillacion del clero y en la depresion de la autoridad de la Iglesia santa. Pero al mismo tiempo, movido por la conciencia de sus propios deberes, protesta altamente ante Dios y ante los hombres contra las heridas que se quieren hacer á la autoridad de la Iglesia, contra toda innovacion contraria á sus derechos y á los derechos de la Santa Sede, y contra toda infraccion de los tratados cuya observancia reclama.

«Sin embargo, Su Santidad no deja de confiar en la religiosidad de S. M. y de esperar que, imitando la piedad de sus antepasados, tendrá la voluntad de proteger con firmeza á la Iglesia, de oponerse á los peligros que la amenazan, de sostener al episcopado y al clero, y de promover la causa de la Religion, causa que es inseparable de la felicidad de los pueblos y de la seguridad de la sociedad, tan sacudida hoy y amenazada de tantos modos.

«El infrascrito Cardenal prosecretario de Estado, al cumplir las órdenes de Su Santidad, ruega á V. S. I. se sirva poner la presente en conocimiento de S. M., y tiene el gusto de manifestar á V. S. los sentimientos de su mas distinguida consideracion. — Firmado: Cardenal Antonelli.»

En este lenguaje refléjase el espíritu del padre y del soberano que inspiró el documento. El derecho y la conveniencia aconsejaban al Gobierno piamontés cejara en su propósito de ajar la dignidad de la Iglesia. Desdeñando las observaciones contra él formuladas por todas las corporaciones sensatas y por los políticos concienzudos, Víctor Manuel sancionó la ley Siccardi, que fue una de las primeras que han caracterizado su nefando reinado.

La noticia de la sancion de aquella ley fue la señal de una demostracion ruidosa contra la Iglesia. Las turbas paseaban las calles gritando: *Viva Siccardi, fuera los clérigos*; el palacio del Conde, autor de la ley, se vió rodeado de inmensa muchedumbre que aclamaba al *emancipador del yugo clerical*, mientras frente al palacio arzobispal la escoria de la sociedad daba una indecente cencerrada al virtuoso prelado que pocos meses hacia habia regresado de la expatriacion, gracias á las reclamaciones de la verdadera opinion pública.

Desdeñando el Arzobispo las vociferaciones siniestras de los mas ilusos, trazó á su clero la línea de conducta que debía seguir en medio de las dificultades creadas por la ley Siccardi; expidiendo al efecto la circular que sigue:

«Turin 18 de abril de 1850. — Mi muy estimado hermano: Como la ley civil no puede dispensar al clero de las obligaciones especiales que le imponen las leyes de la Iglesia y los concordatos que arreglan su aplicacion, encargo á V. haga saber á los eclesiásticos de su parroquia lo siguiente: — 1.º Si son llamados á declarar como testigos ante un juez lego, deberán como antes dirigirse á la autoridad arzobispal para obtener el permiso para ello. — 2.º Si son citados ante un tribunal laical para causas civiles, en las que, con arreglo al

concordato, debía entender únicamente la jurisdiccion episcopal, deberán pedir al Ordinario las instrucciones convenientes. — 3.º Si el tribunal laical procediera criminalmente contra ellos en otros casos que en los mencionados en el convenio de 27 de marzo de 1841, deberán dirigirse igualmente al Ordinario, y si no tuvieren tiempo ó medios para ello, ó si temiesen que de negarse á responder á los interrogatorios podria seguirse algun grave inconveniente, deberán reclamar contra la incompetencia del tribunal y protestar que en nada tratan de perjudicar al derecho de inmunidad personal, y que no hacen mas que ceder á la necesidad, en cuyo caso, prestándose despues á responder, no podrá imputárseles la falta. — 4.º El cura ó rector de una iglesia deberá oponer igual protesta cuantas veces se cometa algun acto contrario á la inmunidad local. — 5.º Si alguna persona ó establecimiento eclesiástico tuviera que obrar contra personas ó establecimientos eclesiásticos, deberá dirigirse al Ordinario para la forma que haya de seguirse. — 6.º y último. Estas disposiciones son provisionales, hasta que la Santa Sede haya enviado las ultteriores instrucciones que se le han pedido. — No dudo que, comprendiendo V. toda la importancia de este asunto, desplegará V. el mayor celo para la exacta observancia de estas disposiciones; por lo tanto, creo inútil añadir aquí ninguna especial recomendacion; solo sí diré, que si alguno llegara á dejar de cumplir lo que en ellas se previene, deseó que inmediatamente se me avise de ello. — El feliz regreso del Papa á sus Estados debe causar á todos los católicos, y sobre todo á los eclesiásticos, el gozo mas sincero y el mas profundo reconocimiento á la divina Providencia; por lo tanto, así en la misa, como en la bendiccion con el Santísimo Sacramento, se dirán por espacio de ocho dias, á contar desde el que se reciba la presente, y con tal que el rito lo permita, las oraciones *pro gratiarum actione* y *pro Papa*. — Soy de V., etc. — Luis, arzobispo.»

Este acto varonil del Arzobispo irritó al Gobierno, que, poco consecuente con su espíritu liberal, decretó la prision de su ilustrísima. En efecto, el dia 4 de mayo del mismo 1850 Turin presenció afligido el encarcelamiento del virtuosísimo prelado, confesor heroico de las prerogativas de la Iglesia, esposa de JESUCRISTO. Verdad es que la ilustre víctima hubo de sentir gran lenitivo en su pena al ver que de ella participaban cuantas personas conservaban nobles sentimientos en el alma, y sobre todo los católicos todos de su grey, que sin distincion de clases volaron á ayudarle á sobrellevar la cruz del oprobio que sobre sus hombros los desatentos revolucionarios acababan de echar.

Y mas que todo hubo de consolar al encarcelado Arzobispo la expresiva carta que Su Santidad le escribió desde el Vaticano, en la que se elogia su energía, su teson, su constancia, sus pastorales virtudes, y se le alienta á proseguir la gloriosa lucha emprendida en favor de los derechos de la Iglesia y para honra de la silla que ocupaba.

Complácenos insertar aquel documento, en el que se descubre toda la profundidad de los paternales sentimientos del grande Pro

«Al venerable hermano Luis Franzoni, arzobispo de Turin, Pio Papa IX. — Venerable hermano, salud y bendiccion apostólica. — Aunque nuestro corazon estaba grandemente afligido y lleno de amargura, venerable hermano, al saber lo que en ese reino de Cerdeña se intentaba y hacia contra la Iglesia católica, contra su potestad y sus derechos y contra la autoridad suprema de Nos y de esta Silla apostólica; sin embargo, nos es imposible expresar el acer-

bísimo dolor que experimentamos en el momento que supimos habían llegado las cosas á tal punto que el poder laical, despreciando lo prevenido en los sagrados cánones y aun las censuras eclesiásticas, y sin consideracion alguna á la venerable dignidad episcopal, no temió en citarte á ti, venerable hermano, tan respetable por tu virtud y piedad y tan benemérito de tu diócesis, no temió en citarte primeramente á un tribunal laical, y despues en arrancarte á mano armada de tu palacio episcopal y encerrarte en la ciudadela. Y crece aun mas nuestro dolor al considerar que todo esto se hizo porque tú, cumpliendo de un modo ejemplar tu ministerio episcopal, debias defender con tanta fortaleza como prudencia la causa de la Iglesia católica, sostener inviolables é intactos sus derechos, dar oportunas instrucciones á tu clero, y resistir á los injustos deseos y disposiciones del poder laical, cual lo exigia el deber de tu cargo. Vivamente afectados por tan grave injuria, injuria que reputamos hecha, no solo contra tí y contra tu dignidad, sino contra todo el orden episcopal, y aun contra Nos mismo y contra esta Santa Sede, injuria que soberanamente deploramos; inmediatamente y sin dilacion alguna, cumpliendo con el deber de nuestro supremo ministerio apostólico, dirigimos á ese Gobierno nuestras reclamaciones y quejas contra un comportamiento tan indigno, asi como tampoco habíamos omitido elevar nuestras reclamaciones á ese mismo Gobierno tan luego como supimos haber sido expedida allí una ley contraria á los derechos de la Iglesia. Mas entre tanto nada nos ha parecido mas justo que escribirte esta carta, venerable hermano, para manifestarte los sentimientos de especial afecto con que muy merecidamente te abrazamos en el Señor. Así, pues, admirando tu esforzado valor episcopal, y tu fortaleza y constancia, dignas por cierto de las mayores alabanzas y de la admiracion de todos, te doy, venerable hermano, la mas cordial enhorabuena, porque, padeciendo con ánimo esforzado é invicto esta persecucion por la justicia, has dado nuevo esplendor y brillo á la Iglesia de Dios, y especialmente al orden de sagrados pontífices. Con todo el afecto de nuestro corazón te animamos, pues, en el Señor, á que en esta borrasca jamás decaigas de ánimo, antes bien coloques mas y mas toda tu confianza en el Señor, quien, como sabes muy bien, está presente á los combates que por su causa se sostienen, alienta, sostiene y da vigorosas fuerzas á los sostenedores y defensores de su Iglesia, y que viéndonos desde lo alto de los cielos constituidos en esa lucha por su santo nombre, aprueba nuestra buena voluntad, nos ayuda en la pelea, y nos corona despues de la victoria. Debe empero servirte de gran lenitivo en tu dolor, como á Nos en el nuestro, la recomendable conducta del Cabildo de esa metropolitana iglesia, de tu clero y pueblo fiel, que unidos todos firmemente á tí en esta desgracia no cesan de darte evidentes testimonios del amor, veneracion y obediencia que te profesan. Por lo que á Nos toca no cesaremos de ocuparnos dia y noche con todas nuestras fuerzas en adoptar aquellas medidas que sean mas conducentes para que seas puesto en libertad, para que sean defendidos los derechos de la Iglesia y para procurar por la salvacion de los fieles. Sostenido con la esperanza de que nuestras justísimas reclamaciones y quejas alcancen el debido y apetecido resultado, pedimos humilde y fervientemente al Dios clementísimo y dador de todo consuelo que te consuele con abundantísimos dones de su gracia, y se digne serte siempre propicio con su omnipotente y divino auxilio. Finalmente, tenemos un placer en atestiguar y confirmar así

el especialísimo amor que nos inspiran tus merecimientos, y de todo corazón y con el mayor afecto te damos, á ti, venerable hermano, y á toda la grey confiada á tu solicitud y vigilancia, la bendición apostólica.— Dado en Roma, en San Pedro, á 23 de mayo de 1850, cuarto de nuestro pontificado.—PRO IX, PAPA.»

La palabra autorizada de Pro IX cambió en gloria la amargura del ilustre mártir; la cárcel del Arzobispo se convirtió en un verdadero palacio, atendida la corte de distinguidos personajes que le rodeaban para felicitarle.

Tambien por orden de Pro IX su secretario de Estado, el Emo. Antonelli, remitió una nota al Gobierno piemontés sobre la prision del M. R. Franzoni, nota en la que resplandece el teson y la firmeza de carácter del diplomático que la firma.

«Ya el infrascrito cardenal prosecretario de Estado, en su nota oficial de 9 de marzo último, creyó deber representar á V. S. I. la amargura que en el ánimo del Santo Padre causaban las innovaciones propuestas en el Parlamento de Turin con detrimento de la Iglesia y de sus sagrados derechos, y aun, en el caso especial de que se trataba, con infraccion de los tratados mas solemnes. Las reclamaciones que en esa nota se hacian en nombre de Su Santidad no tuvieron el resultado que se esperaba; léjos de eso, se agravó antes bien el estado de cosas hasta el punto de que, habiendo recibido su sancion definitiva en la parte relativa al fuero eclesiástico y á la inmunidad local el proyecto contra el que Su Santidad reclamaba, vióse el Santo Padre en la dura pero imperiosa necesidad de llamar de los Estados sardos á su representante; porque, á la verdad, no habiendo obtenido ningun resultado las justas quejas pontificias, la presencia del representante de Su Santidad no podia conciliarse con una série de hechos que envolvian el desprecio de los sagrados cánones y la violacion de los convenios especiales solemnemente estipulados entre la Santa Sede y la real corte de Cerdeña. Esta determinacion era indispensable, pero no por eso dejó de ser muy dolórosa á Su Santidad, que no podia esperar quedasen interrumpidas las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno de un reino donde con tanto esplendor han florecido la Religion y la adhesion á la Silla apostólica bajo los auspicios de la insigne piedad de los reyes de la ilustre casa de Saboya.

«Pero esta afliccion del Santo Padre llegó á su colmo al recibir la noticia del atentado cometido contra la sagrada persona del ilustre arzobispo de Turin que, despues de haber tenido que sufrir la pesquisa de una autoridad judicial incompetente, fue arrestado por la fuerza pública y conducido á la ciudadela de esa capital. Un hecho de tal naturaleza no pudo menos de causar la mayor sorpresa, ora se considere la incompetencia del tribunal de donde procedia semejante medida, ora se atienda al motivo de un ultraje tan patente contra la alta dignidad de la sagrada persona contra quien se dirigia. Cualesquiera que sean las reformas que se crea útil hacer en la legislacion de los Estados sardos, sobre ellas deben y habrán de ser siempre respetadas en un reino católico las venerables leyes de la Iglesia. Cualquiera que sea el derecho que los susodichos Estados puedan tener para constituirse bajo nuevas formas de administracion civil, este derecho no puede disminuir en manera alguna el valor de las sanciones canónicas y de las solemnes estipulaciones preexistentes entre la Santa Sede y el Piemonte; sanciones y estipulaciones relativas en gran parte á las materias que son objeto de esas refor-

mas legislativas. El Gobierno de la Santa Sede, ateniéndose á la estricta observancia de los tratados, tenia el derecho de contar con que la parte con quien habia contratado, y que se habia obligado formalmente á respetarlos, los respetaria tambien. Y tanto mas podia prometerse esta reciprocidad, cuanto que las mencionadas convenciones estaban garantidas por una expresa y terminante reserva en el Estatuto fundamental del reino.

«Á vista, pues, de las leyes de la Iglesia que he recordado y de los tratados especiales existentes, V. S. I. y su Gobierno podrán en su sabiduría comprender muy bien la gravedad del atentado cometido por dicho tribunal contra la persona del ilustre Arzobispo.

«Muy doloroso es tener que añadir que el injurioso trato que se ha hecho sufrir al Prelado no ha tenido otra causa que el cuidado con que ha prescrito á su clero para la direccion de las conciencias las reglas que debia seguir en medio de las innovaciones introducidas en las leyes civiles del Estado, innovaciones que lastiman los derechos de la autoridad eclesiástica, y que han sido puestas en vigor á pesar de las justas reclamaciones del Jefe supremo de la Iglesia, cuya direccion deben seguir, sin apartarse jamás de ella en su conducta, los sagrados pastores colocados por el Espíritu Santo para ayudarle en el gobierno universal de la mística viña del Señor.

«Con el convencimiento de los deberes que para con Dios y para con la Iglesia le impone su supremo ministerio, el Santo Padre ha dado al infrascrito la orden especial y terminante de protestar y reclamar fuertemente contra un atentado que, siendo una gravísima injuria para la Iglesia misma y para la Santa Sede, conculca su autoridad sagrada y viola al mismo tiempo la venerable dignidad episcopal en la persona de uno de sus mas beneméritos pastores. Su Santidad quiere que con este mismo acto se entiendan renovadas las justas protestas y reclamaciones contenidas en la anterior nota del infrascrito contra las mencionadas leyes que han servido de base á la violacion que es objeto de la presente y sensible reclamacion. Á ella agrega el Santo Padre, como jefe supremo de la Iglesia, la demanda de que se ponga inmediatamente en libertad al Arzobispo, á fin de que cese un hecho que es una ofensa pública á la Religion, á la Iglesia y al Episcopado, y un grave escándalo para el mundo católico, al cual pertenece el Estado donde se ha consumado ese hecho, y donde podria producir las mas deplorables consecuencias.

«Al lamentar haberse visto en la necesidad de repetir reclamaciones de esta naturaleza para con un Gobierno que durante tanto tiempo ha conservado con la Silla apostólica la buena armonía y las mejores relaciones, el Santo Padre se complace en abrigar la esperanza de que S. M. el Rey, acordándose de la religiosidad y piadosos sentimientos que de sus augustos antepasados ha recibido en herencia, apreciará, así como su Ministerio, cual deben ser apreciadas las reclamaciones pontificias, y satisfará las justas demandas de Su Santidad con la pronta y completa reparacion que la Iglesia católica tiene derecho á esperar de un príncipe que se gloria de contarse entre sus mas adictos hijos.

«Despues de haber cumplido con las órdenes y preceptos de Su Santidad, el infrascrito ruega á V. S. I. tenga á bien comunicar á su augusto Soberano la presente nota, y aprovecha gustoso esta ocasion para renovarle la expresion de su mas distinguida estimacion.—En el Vaticano á 14 de mayo de 1850.
—G. cardenal Antonelli.»

El tribunal civil siguió contra el venerable Prelado el mas escandaloso proceso, en el que la noble víctima no quiso intervenir para no dar margen á que se creyera que de una manera ú otra reconocia la legalidad de los jueces.

Ejemplo de fortaleza que influyó naturalmente en la actitud decidida de su clero.

El Arzobispo fue puesto en libertad despues de algunos dias de arresto, empero al verse libre insistió en su manera de considerar las cuestiones suscitadas por el Gobierno.

El Episcopado sardo, casi sin excepcion, se adhirió al criterio del metropolitano de Turin.

El metropolitano de Sassari tuvo tambien la gloria de ser arrestado por el período de un mes en su propio palacio por la misma causa, despues de haber hecho efectiva una fuerte multa; acto que valió una nueva protesta por parte de Su Santidad, en la que el venerable Pio decia, por órgano de Antonelli, entre otras cosas: «S. M. sarda y su real Ministerio, reconociendo finalmente cuán fuertes son y cuán fundadas las razones alegadas por el Jefe de la Iglesia, se determinarán á darle la satisfaccion que haya lugar en derecho, y querrán de este modo alejar la dura necesidad en que se encontraria Su Santidad de proceder á actos mas formales á la faz de la Iglesia y de todo el mundo católico, conforme á los graves deberes de su ministerio apostólico.»

Terrible amenaza envolvian las anteriores líneas, capaz de hacer volver en sí á un Rey y á un Gobierno menos obcecados que los de la desventurada Cerdeña. Pero habian ellos dicho: *Avanti*, é iban adelante á pesar de todo.

Despreciando cuantos obstáculos se ofrecian á su marcha de conculcacion y de atropello á atropello han seguido hasta posesionarse sin derecho ni título real ni aparente del mas sagrado territorio y del trono mas legítimo.

Sabemos que no disfrutan en paz sus usurpaciones; sabemos que turban el descanso, que parece debian obtener al haber llegado al fin, los fantasmas siniestros de todas las iniquidades perpetradas y de todos los derechos conculcados; sabemos que su causa perecerá, como perecen todas las causas impías; pero, á pesar de nuestra seguridad, no podemos menos de lanzar un suspiro de compasion sobre la afligida Iglesia italiana, que de tantos años á esta parte gime y sufre: sus pastores han fallecido casi todos ó en el destierro material ó en la tortura moral.

El Piamonte, segun de lo dicho resulta, merecia cumplidamente los amargos párrafos que Pio IX consagró en su primera *alocucion apostólica*, pronunciada á su regreso al Vaticano.

Empero, nos hemos dejado llevar por la fuerza de las consideraciones sugeridas por la desatentada marcha de la política sarda; reanudemos el hilo de nuestra reseña.

Pio IX no habia apurado todavia toda la copa de la amargura que el rey del Piamonte resolvió hacerle beber hasta las heces.

El arzobispo de Turin, soldado aguerrido de la bandera de JESUCRISTO, estaba providencialmente llamado á ser el protagonista en la hórrida tragedia de las persecuciones piamontesas. Concedióle Dios al efecto una fortaleza de carácter típica. Imbuido en la máxima evangélica: *El que pone la mano en el arado y mira atrás no es apto para el reino de los cielos*, propúsose no ceder una pulgada de terreno ante las fuerzas adversarias congregadas.